



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR**

COLEGIO DEL VALLE

2024

MANUAL DE PROCEDIMIENTO EVALUATIVOS Y DE PROMOCIÓN ESCOLAR.

El siguiente es el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del COLEGIO DEL VALLE. Se deja constancia que no se han vulnerado las normas del decreto N°67/2018 el cual Reglamenta la Evaluación y Promoción Escolar en todos los establecimientos educacionales del país.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° La formulación de este reglamento se enmarca en la amplia delegación otorgada a los Establecimientos Educacionales por el Decreto Exento números 67/2018 con las modificaciones que se nos atribuyen y se detallan.

Artículo 2° Las disposiciones del presente Reglamento de Procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará para la enseñanza básica y media y son de obligado cumplimiento para todos los estamentos del colegio.

Artículo 3° La Dirección del COLEGIO DEL VALLE, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá en todos aquellos aspectos administrativos complementarios, lo que deberán ser comunicados a los apoderados/as alumnos, alumnas y Departamento Provincial de Educación respectivo, antes del 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Artículo 4° EL COLEGIO DEL VALLE concibe la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 5° El establecimiento se adscribe a una organización del círculo de periodicidad semestral y, por tanto, de evaluación semestral.

II. DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 6° Los alumnos y alumnas serán evaluados permanentemente en su desempeño y niveles del logro alcanzados, mediante diversas formas de evaluación, fomentando el proceso evaluativo, a saber:

a. Evaluación Diagnóstica: Será aplicada obligatoriamente en todos los cursos en todas las asignaturas de acuerdo a las necesidades de información inicial del docente, para certificar los aprendizajes y la toma de decisión frente al proceso, así como detectar los conceptos, habilidades que los alumnos y alumnas tienen y pueden utilizar. También tiene como propósito identificar dificultades específicas que permitan orientar el diseño de estrategias de aprendizaje que atiendan dichas necesidades individuales. El profesor tendrá autonomía para seleccionar y diseñar el instrumento de evaluación que posibilite la obtención de información, la aplicación queda sujeta a previa revisión y aceptación de UTP.

b. Evaluación Formativa: Se desarrollará durante todo el proceso de aprendizaje permitiendo al profesor y al alumno reconocer los grados de avance y el desarrollo alcanzado en habilidades y conocimientos que sean parte del currículo de la asignatura respectiva.

Los procedimientos e instrumentos de la evaluación formativa dependerán de las características de la asignatura y el docente seleccionará los procedimientos de evaluación teniendo en cuenta las características de éstos, efectivamente permitirán reunir información válida del proceso llevado a cabo.

La evaluación formativa y sus resultados deben ser conocidos y analizados con los alumnos y alumnas, para retroalimentar el proceso cuando sea necesario y para comprometerlos en su propia formación académica.

c. Evaluación Sumativa: Serán el conjunto de procedimientos que permitirán recoger evidencias sobre el nivel de logro de los aprendizajes, asignándole a éstos un nivel de calificación de acuerdo a las normas del presente reglamento.

Será responsabilidad del docente, realizar conjuntamente con sus alumnos y alumnas, un análisis evaluativo de los resultados en un plazo no mayor de 7 días hábiles (a contar desde que se aplicó dicha evaluación), entregando sus resultados a los alumnos y alumnas. Es responsabilidad del docente actualizar semanalmente las calificaciones de la asignatura en la plataforma Netcore (libro digital).

d. Evaluación Diferenciada Conforme a la normativa vigente, el colegio otorgará la siguiente consideración de Evaluación Diferenciada.

El colegio considera como “evaluación diferenciada” a una serie de apoyos que se brindará a los alumnos en caso de impedimento o limitación física y/o motora, cognitiva o sensorial que previa evaluación de un especialista competente, señale algún obstáculo para cursar con normalidad y regularidad las asignaturas.

Los apoyos que el colegio brinda a los alumnos que requieran Evaluación Diferenciada serán: Dar ubicación al alumno dentro de la sala de clases en el lugar más adecuado donde el profesor estime conveniente según sus características.

- Verificar la comprensión de instrucciones en las pruebas y de los contenidos de clases.
- Incentivar la participación en clases, de manera de asegurar la comprensión de los contenidos y procesos de aprendizaje.
- Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de entregar la evaluación.
- Proporcionar tiempo adicional en trabajos y evaluaciones.
- Aplicar un instrumento de evaluación considerando las características del estudiante y las adecuaciones pertinentes al caso. Será UTP y coordinación quienes validen las evaluaciones

Los procedimientos y criterios de Evaluación Diferenciada, se aplicarán a los alumnos y alumnas que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas siempre y cuando presente su certificado de un especialista o lo determine el claustro de profesores, sin que ello implique una modificación mayor en los objetivos de aprendizaje

Los alumnos y alumnas, podrán acceder a la Evaluación Diferenciada sólo cuando la necesidad educativa haya sido debidamente diagnosticada por un profesional competente y se encuentre recibiendo apoyo profesional y tratamiento constante de acuerdo a su prescripción, entregando evidencia e información al profesor tutor, de acuerdo a lo estipulado por el especialista.

La documentación debe actualizarse durante el mes de marzo para su renovación semestral y al finalizar el primer semestre según calendario escolar y siempre considerar seguimiento por parte del especialista.

De acuerdo a nuestro proyecto Académico y Reglamento de Evaluación, NO SE APLICA EXIMICIÓN EN NINGUNA ASIGNATURA, por dificultades de aprendizajes, sino, que el colegio brindará el apoyo necesario para que nuestros alumnos puedan desarrollarse y ser evaluados en todas las áreas de aprendizaje, en conjunto con el apoyo de la familia.

La Evaluación Diferenciada puede ser permanente o temporal en algunos casos, y parcial o total, abarcando solo la o las asignaturas en que se necesite este tipo de evaluación.

ESTRATEGIAS Y CONTENIDOS Solo se realizarán adaptaciones curriculares en los instrumentos de evaluación en términos de objetivos, contenidos, metodología, tiempo y grado de dificultad, para los alumnos que presenten limitaciones cognitivas, o necesidades educativas especiales de carácter permanente, considerando que el establecimiento no posee Proyecto de Integración

Artículo 7° Se evaluará y calificará por semestres, en cada uno de ellos se realizará una evaluación continua mediante pruebas, controles, comentarios de textos, trabajo en clases, evaluación de pares, trabajos de investigación, informes de laboratorio, portafolios, entre otros.

En cada una de las evaluaciones sumativas los y las estudiantes y/o apoderados serán informados del temario y criterios de evaluación de toda evaluación calificada de parte de los y las docentes de asignatura, al menos con una semana de anticipación a la aplicación.

Artículo 8° Cada unidad finalizará con un instrumento evaluativo que comprenderá los objetivos de aprendizaje, actividades acumulativas y sumativas de la unidad, formulada, creada y aplicada por el docente.

Finalizado cada semestre, el consejo de profesores se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

Artículo 9° Las evaluaciones que se realicen periódicamente tales como descritas en el artículo 7°, se deberán consignar en una carpeta, cuaderno o agenda personal del docente y consignar el promedio en el libro de clases digital 2 veces al semestre.

Artículo 10° Las evaluaciones acumulativas deberán ser al menos 3 (tres) para ser promediadas y consignadas como nota al libro.

La evaluación y calificación del logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, será a través de la aplicación de instrumentos de evaluación y/o calificación que midan objetivo por objetivo, los cuales serán de conocimiento previo por parte de los alumnos y alumnas, antes de la realización de la misma.

Artículo 11° La evaluación de la asignatura de Religión se realizará semestralmente de acuerdo al Decreto 924 de 1983. El resultado de dicha evaluación, no incidirá en la promoción, y se registrará en base a los siguientes conceptos:

INSUFICIENTE	: I	1,0- 3,9
SUFICIENTE	: S	4,0- 4,9
BUENO	: B	5,0- 5,9
MUY BUENO	: MB	6,0- 7,0

Artículo 12° La asignatura de Religión/Ética (7mo a II° medio) tendrá ponderación y no incidirá en el promedio final y promoción del estudiante.

Artículo 13° La asignatura de ORIENTACIÓN no incide en la promoción escolar de los alumnos ni en su promedio final.

III. DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Artículo 14° Durante cada período semestral, los alumnos y alumnas serán evaluados mediante diversos procedimientos e instrumentos, en todas y cada una de las asignaturas.

a. Calificaciones Parciales Corresponde a las expresiones numéricas resultantes de las evaluaciones que se apliquen durante el período semestral, utilizando una escala numérica desde el 1,0 al 7,0 hasta con un decimal sin aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un cuatro, cero (4,0), correspondiente al 60% de exigencia.

Si la aplicación de una evaluación corresponde a una prueba escrita, sus respuestas finales deben ser consignadas con lápiz pasta por el alumno o alumna desde 5° básico. De lo contrario, no se realizarán modificaciones posteriores en el puntaje y/o calificación.

b. Cantidad de evaluaciones; En el transcurso de cada semestre el docente registrará como mínimo cuatro (4) calificaciones acumulativas por asignatura independiente de su carga horaria en el libro de clases digital.

c. Evaluación de unidad: Sin perjuicio de lo anterior, al finalizar cada unidad de aprendizaje se aplicará un instrumento de evaluación de los aprendizajes desarrollados, el cual se registra directamente en libro de clases digital

Artículo 15° En caso de inasistencia, será responsabilidad del alumno o alumna, en conjunto con su apoderado ponerse al día en los aprendizajes de las asignaturas en las cuales se ausentó (apuntes, guías, trabajos, libros, etc.)

Artículo 16° Si el estudiante por razones justificadas no asiste al trabajo de clase, control acumulativo, etc. No podrá ser evaluado por ello y la evaluación será reprogramada según el criterio del docente.

Artículo 17° En caso de que un alumno o alumna falte a una evaluación programada, dicha evaluación será rendida un día fijado por el docente, en segundo ciclo y media al término/o durante la jornada de clases, donde se le aplicará una evaluación diferente para ausentes. En caso de ausencia sin justificativo médico será evaluado al 70% de exigencia. De no presentarse a la evaluación recuperativa el docente realizará la prueba cuando estime conveniente con nota máxima 4.0

Artículo 18° Si la evaluación corresponde a una prueba del Plan Lector, ésta le será aplicada inmediatamente cuando el alumno regrese a clases con o sin justificativo médico independiente si hay una evaluación calendarizada.

Artículo 19° El alumno que entregue un trabajo fuera del plazo establecido por el profesor de asignatura, y sin justificación será evaluado con nota máxima 4,0. En caso de persistir esta situación por más de una clase, el alumno que se niegue a rendir o entregar dicha evaluación sin motivo justificado, deberá registrar su nombre y la causa por la que no la rinde o entrega y será evaluado con nota mínima 1,0 (uno, cero). Además, se dejará registro de la situación en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

a. Las fechas y plazos estipulados para rendir pruebas y/o trabajos publicados en el calendario de evaluaciones no serán modificados, salvo por motivos de fuerza mayor, previa autorización de UTP, por lo que no se considerará ninguna solicitud de apoderados justificando o pidiéndola postergación o repetición de alguna evaluación.

Artículo 20° Los trabajos, disertaciones u otros se calificarán de acuerdo al instrumento de evaluación por criterios, (lista de cotejo o rubricas) que será previamente conocida por los alumnos y alumnas, aprobada por UTP.

Artículo 21° Todo alumno o alumna que sea sorprendido(a) copiando o utilizando algún medio, objeto o herramienta no autorizado en una evaluación, se le retirará la prueba y se le someterá a una nueva evaluación escrita u oral del tema tratado, el mismo día de la evaluación o en el plazo estipulado por el docente, con nota máxima 4.0 (cuatro punto cero), y este hecho será consignado en la hoja de vida del alumno en el libro de clases como una falta gravísima con información al apoderado (citación a tutoría por el profesor de la asignatura). En el caso de los trabajos copiados (plagio) de internet o de otro trabajo de un compañero u otra autoría distinta al alumno se aplicará la misma medida.

Artículo 22° Si un alumno o alumna se encuentra sancionado con una medida disciplinaria contemplada en el Reglamento Interno, deberá rendir sus evaluaciones y trabajos cuando UTP lo establezca, en caso de suspensión, será responsabilidad de cada alumno o alumna en conjunto con su apoderado o apoderada ponerse al día en los contenidos y aprendizajes de las asignaturas en las cuales estuvo ausente (apuntes, guías, trabajos, libros, etc.)

Artículo 23° Los alumnos que no opten a la asignatura de Religión, deberán regular su situación en el establecimiento al comienzo de cada periodo lectivo con un plazo máximo hasta el 31 de marzo de cada año escolar. Para ello, el apoderado deberá consignar en un documento escrito su deseo de excluir a su pupilo o pupila de dicha asignatura.

Los alumnos y alumnas que se encuentren en dicha condición, deberán permanecer dentro de la sala de clases, y será su obligación desarrollar alguna actividad académica y no interrumpir el normal desarrollo de la clase de Religión, o bien podrá participar en las actividades de la asignatura sin que por esto sea calificado.

Artículo 24° Los alumnos y alumnas al igual que sus apoderados tendrán la posibilidad de revisar y realizar consultas frente a una prueba u otro instrumento de evaluación calificado, con un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la entrega de la retroalimentación. La primera instancia de dudas corresponde al docente de la asignatura respectiva, la segunda instancia al Profesor (a) Tutor (a) y como última instancia a UTP.

Artículo 25° Todas las evaluaciones con calificación directa en el libro, sus temas deberán haber sido tratado con una semana antes de dicha evaluación y deberán estar registradas en el Calendario de Evaluaciones Mensual, donde solo se podrá registrar diariamente una evaluación teórica con calificación directa al libro, sin perjuicio que durante el mismo día se consignen (no más de 2) otras evaluaciones de carácter acumulativas, entrega de trabajos, lecturas complementarias o actividades prácticas, excluyendo las evaluaciones pendientes o atrasadas.

Si un alumno acumula dos notas inferiores a 4.0 (cuatro punto cero) el profesor de la asignatura correspondiente deberá informar por mail al profesor tutor en un plazo no mayor a 5 días hábiles para comunicar dicha situación y buscar las alternativas o estrategias en conjunto con UTP o coordinación para trabajar y lograr una mejora en el proceso de aprendizaje.

Los apoyos recibidos por los estudiantes serán registrados por los docentes como observación en la hoja de vida del estudiante durante cada semestre.

Artículo 26° Los alumnos y alumnas tienen plazo hasta la segunda semana del mes de marzo, para registrar su preferencia por algún taller o asignatura electiva, tras este plazo no se autorizarán cambios de talleres, diferenciados y electivos durante el semestre. Los cambios, solo podrán realizarse para el segundo semestre con fecha tope el 31 de Julio, dichos cambios deben solicitarse a través de una comunicación formal con nombre y RUN del apoderado y serán acogidos por UTP y el docente solamente si en la nueva opción se cuenta con las vacantes para la aceptación del alumno o alumna.

En el caso de los talleres y electivos, los cupos se irán completando por orden de entrega de la ficha de inscripción, si la primera opción se encuentra completa, el alumno o alumna deberá asistir a su segunda opción consignada o según lo designado por UTP.

La calificación por participación y compromiso de los talleres artísticos y deportivos serán una nota parcial en la asignatura designada según afinidad del taller, en el primer semestre la calificación corresponderá al proceso y el segundo semestre corresponderá al proceso y muestra del taller culminando con una presentación final.

En caso de no cumplir con los requisitos, asistencia, el comportamiento y la actitud adecuada necesaria para el buen desempeño del taller, serán reasignados según disponibilidad de cupos.

En el caso de los diferenciados y electivos para III° y IV° Medio, UTP puede reubicar a los alumnos de encontrarse una opción con más de 37 alumnos, para los cual el criterio de selección, serán las calificaciones obtenidas por el alumno en el subsector durante I° y II° medio y la prioridad la tiene IV° medio.

En el caso de IV Medio, no se autorizarán cambios de electivos o diferenciados durante el año en curso.

DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Artículo 27° El establecimiento comunicará en Reunión de Apoderados, de los estados de avance de los aprendizajes logrados por los alumnos y alumnas durante dicho periodo, a través de un documento denominado “Informe Parcial de Evaluaciones”, información que se encuentra en la plataforma del colegio.

Artículo 28° Al finalizar cada periodo semestral, los padres y/o apoderados de cada uno de los cursos del colegio, recibirán un documento denominado “Informe Semestral de Evaluación”, que registrará las calificaciones finales obtenidas en el período, en cada una de las asignaturas con excepción de religión, que será consignado con conceptos atendiendo a lo dispuesto en el artículo N°8 del presente reglamento.

Artículo 29° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas antes del término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará presencialmente a todos los apoderados un “Certificado Anual de Estudios”, que especifique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional, de no ser retirado este quedará adjunto en la carpeta personal del alumno.

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- Nómina completa de estudiantes.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios.
- Promedio final anual.
- Porcentaje de asistencia de cada estudiante y Situación final correspondiente.

Artículo 30° Al término de cada semestre, los padres y apoderados podrán solicitar el Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo y/o pupila, para ello el apoderado debe realizar la solicitud a través del correo electrónico al profesor tutor.

IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 31° Para la promoción Académica de los alumnos y alumnas, se considerarán los preceptos legales establecidos por el Ministerio de Educación, es decir, el logro de los objetivos reflejados en las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas y, además, el porcentaje de asistencia en clases.

Artículo 32° de acuerdo al logro de objetivos

- a.** Serán promovidos de curso todos los alumnos y alumnas que hubiesen aprobado con la calificación mínima de cuatro punto cero (4.0) las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b.** Serán promovidos los alumno y alumnas que hubiesen reprobado sólo una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4.5 o superior, incluido la asignatura no aprobada.
- c.** Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas que hubiesen reprobado hasta dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general corresponda a 5.0 o superior a éste, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor tutor, profesor de asignaturas comprometidas, encargado de convivencia escolar o profesionales externos del estudiante como; psicopedagogo, educador diferencial, psiquiatra, neurólogo, entre otros, según corresponda.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los tres días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Jefe técnico-pedagógico.

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

DE LA ASISTENCIA

Artículo 33° Los alumnos y alumnas deberán además cumplir con el requisito de un 85% de asistencia a clases, preestablecidas en el calendario escolar anual. No obstante, la Dirección del colegio, en conjunto con UTP, previa consulta al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN FINAL

Artículo 34° Al finalizar el semestre se calcula el promedio de cada asignatura promediando las calificaciones parciales, el cual se aproxima, respecto al decimal (Ej.: 4.95 = 5.0).

Al finalizar el año académico, se procederá a calcular la **Calificación Final** de cada asignatura y esta corresponderá al promedio entre ambas calificaciones semestrales las que se expresarán con un decimal, aproximándolas a la centésima igual o superior a 5 (Ej.: 4.95=5.0)

Artículo 35° El promedio general (o nota final) corresponde al promedio obtenido de las calificaciones finales de cada asignatura, hasta con un decimal y con aproximación.

Artículo 36° Todas las evaluaciones de los alumnos y alumnas y sus respectivas calificaciones, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente (según calendario anual). Será resorte de la Dirección del establecimiento conjuntamente con el Consejo de Profesores, resolver las situaciones especiales de evaluación o promoción de aquellos alumnos o alumnas que debieron ausentarse por un período determinado de tiempo.

V. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 37° En los casos de ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, el Colegio tomará todas las consideraciones para facilitar y resolver sin perjuicio del alumno.

Para acceder a la finalización anticipada del año escolar, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) El apoderado responsable deberá presentar a Dirección una carta que solicite la finalización de año escolar, adjuntando los documentos originales que respalden dicho requerimiento.

Luego de recibida la solicitud y sus antecedentes, Dirección se reunirá con Unidad Técnico Pedagógica y Profesor tutor correspondiente, para analizar la situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Una vez realizada la reunión, Dirección contará con 10 días hábiles para comunicar, por escrito al apoderado la resolución de la solicitud.

Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES** del Manual de Convivencia Escolar.

VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38° El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica o educación media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Las situaciones frente a los procedimientos y formas de evaluaciones, así como las de la promoción, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, dentro del ámbito de las competencias establecidas por el Decreto N°67 de 2018 y en segunda instancia por el Departamento Provincial de Educación.

Artículo 39° El presente reglamento es válido para todos los estudiantes pudiendo presentar modificaciones lógicas que se efectúen en los niveles que deben presentar pruebas ministeriales.